

ral de la Agencia Española de Cooperación Internacional o en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión; un Vocal miembro del citado Instituto y un Vocal miembro del Gabinete Técnico de la Secretaría general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

La Comisión podrá citar, para la realización de entrevistas personales, a los candidatos que considere oportunos.

Terminados sus trabajos, la Comisión de valoración elevará una propuesta en forma de terna, a la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional que resolverá, disponiendo la contratación del candidato designado.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Cooperación Iberoamericana, del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo; Director del Gabinete Técnico de la Secretaría General y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

NIO	DNI	Apellidos y nombre
63420	33.314.153	López Rodríguez, José M.
63487	52.643.819	Marco Pons, Francisco Javier.
63297	73.558.859	Montal Tallada, José.
61952	25.411.706	Muñoz Ramón, Vicente.
61929	73.771.969	Pardo Espert, José.
63495	20.435.617	Penades Fasanar, David.
63503	73.776.099	Pons Albelda, Raúl.
63370	45.294.670	Rincón Carro, Sergio.
63321	32.854.978	Rodríguez Díaz, José María.
61903	52.735.030	Royo Veses, Víctor.
63362	29.171.608	Rubio Navarro, Esteban.
63511	45.562.243	Ruiz Paredes, David.
61978	3.860.594	Sánchez Gracia, Diego.
20593	3.859.225	Sánchez Pérez, Roberto.
63404	79.101.869	Sese Campuzano, José Luis.
61945	45.633.807	Sierra Criado, Vicente.
63305	20.428.888	Soler Montaner, Juan J.

MINISTERIO DE DEFENSA

12873 RESOLUCIÓN 452/38630/1997, de 10 de junio, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se amplía el desarrollo del apartado 3.3 de la Resolución 452/38282/1997, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el centro docente militar de formación de grado básico para el Cuerpo de Músicas Militares.

Comprobada la documentación aportada por los aspirantes que a continuación se citan, se modifica la Resolución 452/05863/1997, de 7 de mayo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 95, del 19), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se publicaba la lista de admitidos a las pruebas y excluidos para el ingreso en el centro docente militar de formación de grado básico para el Cuerpo de Músicas Militares, en el sentido de incluir en la misma como admitidos a los aspirantes relacionados en el anexo.

La primera prueba se realizará en las instalaciones de la Escuela Militar de Sanidad, calle Camino de los Ingenieros, número 6, Madrid, el día 16 de junio de 1997. La presentación se efectuará a las ocho horas.

Madrid, 10 de junio de 1997.—El Director general, Jesús María Pérez Esteban.

ANEXO

Admitidos a las pruebas

Acceso directo

NIO	DNI	Apellidos y nombre
63354	52.643.415	Alemany Rosaleny, Tomás.
63388	32.671.836	Bernardo Landrove, Bernardo.
63438	78.790.032	Blanco Pampín, José M.
63453	79.260.648	Burgos Hidalgo, José Francisco.
63461	43.084.458	Calafell Vert, Margarita.
63339	73.771.359	Calot Guitart, Amador.
63347	28.994.378	Conejero Cucarella, Isabel.
63396	35.565.884	Díaz Álvarez, Juan Carlos.
61960	79.090.869	Fernández López, José F.
63313	20.010.698	Fort Jover, Victoriano.
61911	18.994.547	García Peñarrubia, Félix.
63446	74.192.568	Garres Pérez, Francisco Joaquín.
61937	1.175.991	Gete Ramírez, Pedro.
63412	16.562.496	Jurico Sáez, Jesús Manuel.
63479	33.297.887	López Pérez, Enrique.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

12874 ORDEN de 30 de mayo de 1997 por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de trabajo vacante en el Ministerio de Educación y Cultura para los grupos A y B.

Vacante puesto de trabajo en este Ministerio, dotado presuntamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso específico.

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y previa la preceptiva autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso, que constará de dos fases en atención a la naturaleza del puesto vacante a cubrir, el cual se relaciona en el anexo I de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Requisitos de los solicitantes

Primera.—1. Podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, de los contemplados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos de grupo y Cuerpo que se indican en el anexo I, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo del Departamento.

2. De acuerdo con la clave EX11, no podrán participar los funcionarios de los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.—1. Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras se encuentren en esta situación, podrán participar en el presente concurso, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas en la normativa vigente, así como los requisitos establecidos en

esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado en que se encuentren destinados o del correspondiente Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el de supresión del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, oído el Departamento donde radique el puesto, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

II. Méritos y baremo

Cuarta.—El concurso constará de dos fases:

1. Primera fase: Se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad en la Administración, con arreglo al siguiente baremo:

1.1 El grado personal se evaluará hasta un máximo de 3 puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al del puesto solicitado: 3.

Igual al del puesto solicitado: 2,5.

Inferior al del puesto solicitado: 2.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado hasta un máximo de 7 puntos, según la siguiente escala:

1.2.1 Por estar desempeñando actualmente un puesto de trabajo de nivel:

Superior al del puesto solicitado: 3.

Igual al del puesto solicitado: 4.

Inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5.

Inferior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 4.

Inferior en cinco o seis niveles al del puesto solicitado: 3.

A estos efectos, aquellos funcionarios que no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino se entenderá que prestan servicios en un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo de clasificación desde el que participan en el presente concurso.

1.2.2 Por el desempeño de puesto de trabajo perteneciente al área de la Administración educativa se incrementará en 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que figuran en el anexo I, siempre que se halla expedido diploma o certificado de asistencia, o, en su caso, certificación de aprovechamiento, 0,75 puntos por cada curso, hasta un máximo de 3 puntos.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,20 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de cinco puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, pero no aquellos prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.5 En cualquier momento del procedimiento podrá solicitarse a los participantes cuantas aclaraciones se precisen respecto de la documentación aportada para justificar los méritos alegados.

2. Segunda fase: Estará constituida por la valoración de los méritos específicos, por los cuales podrá otorgarse una puntuación máxima de 12 puntos.

2.1 Méritos específicos:

2.1.1 Los méritos específicos alegados por los concursantes, adecuados a las características del puesto solicitado, deberán ser acreditados documentalmente mediante la aportación del original o copia debidamente compulsada de las certificaciones, títulos, diplomas y otros justificantes que el interesado considere oportuno aportar.

La Memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto contenido en el anexo I, con una extensión máxima de cinco folios.

De los 12 puntos de valoración máxima de esta segunda fase podrá atribuirse a la Memoria, en su caso, hasta un máximo de 5 puntos.

La posibilidad de una entrevista personal se hará constar, asimismo, en el anexo I.

3. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de 4 puntos en la primera fase y 6 en la segunda.

III. Documentación y acreditación de méritos

Quinta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo de los incluidos en el anexo I sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación a que hace mención la base sexta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

Sexta.—1. Los méritos a que se refiere la primera fase (base cuarta), así como los requisitos y condiciones de participación, deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o la Secretaría General o similar de los organismos autónomos si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o, en su caso, de los Gobiernos Civiles en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de los organismos autónomos, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio donde tuvieran su último destino.

Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, de excedencia voluntaria del apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984 y de excedencia para el cuidado de hijos acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para cargo público.

IV. Presentación de solicitudes

Séptima.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Cultura, se ajustarán al modelo publicado como anexo II/1 de esta Orden y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto a que aspire, así como la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos II/2 y II/3, respectivamente.

V. Comisión de Valoración

Octava.—1. Los méritos a que se refiere la base cuarta, segunda fase, serán valorados por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Subdirector general de Gestión de Personal de Administración General y Laboral.

Vocales:

Un representante del centro directivo del que dependa el puesto de trabajo convocado.

Un representante de la Inspección General de Servicios del Departamento.

El Jefe del Servicio de Provisión de Puestos, que actuará como Secretario.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente tienen derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración.

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

2. A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

VI. Adjudicación de destinos

Novena.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida en las dos fases del concurso.

2. En caso de empate en la puntuación total obtenida se acudirá para dirimirlo, primero a la otorgada a los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto y, en su defecto, a los méritos enunciados en la base cuarta, punto 1, por el orden expresado.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se participa en el presente concurso y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puesto de trabajo que no alcancen las puntuaciones mínimas que figuran en la base cuarta, punto 3.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios.

5. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

6. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción, en el plazo de tres días hábiles.

7. El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso.

8. No obstante, podrá declararse desierto aquel puesto que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se haya amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas entre la fecha de la convocatoria y la de resolución del concurso.

VII. Resolución, plazo posesorio y recursos

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose el puesto de trabajo que se adjudica y el funcionario que se destina al mismo, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Undécima.—1. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

2. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado.

3. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles. Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el apartado anterior.

4. Asimismo, el Subsecretario del Departamento podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado,

éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado de tiempo de servicios prestados o reconocidos.

Duodécima.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación

al órgano de este Ministerio que dicta el acto, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), la Directora general, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Número de orden	Localidad	Número de plazas	Puesto de trabajo	Descripción del puesto	Nivel	Grupo y Cuerpo	Complemento específico — Pesetas	Cursos	Méritos relacionados con el puesto convocado	Máximo	Mínimo
1	Berna (Suiza).	1	Subdirección General de Cooperación Internacional. Secretario general. Consejería de Educación (máximo tres años).	Apoyo técnico al Consejero. Organización de gestión económico-administrativa-Consejería y C. Docentes en el exterior. Control del personal. Organización y planificación de objetivos y actuaciones de la Consejería en el ámbito de la acción educativa en el exterior.	24	A/B EX-11	611.316	Recursos Humanos. Gestión Económica. Informática.	Experiencia en gestión de personal. Experiencia en gestión económica. Experiencia en microinformática. Conocimiento de lengua francesa y/o alemana. Memoria. Entrevista sobre méritos específicos y memoria.	3,0 3,0 0,5 0,5 3,0 2,0	6,00

A N E X O II/1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el M° de Educación y Cultura convocado por: O.M.: 30 de Mayo de 1997... B.O.E.: (.....)



N° de Registro Personal			Cuerpo o Escala		Grupo
DATOS PERSONALES					
Primer Apellido			Segundo Apellido		Nombre
Fecha de nacimiento			Petición convivencia familiar:		D.N.I.
Año	Mes	Día	SI ☐	NO ☐	
			Teléf. contacto con prefijo:		
Domicilio (calle o plaza y n°):					
Localidad:			Código Postal:		
Provincia:					
SITUACION Y DESTINO					
Situación administrativa actual:					
Servicio Activo ☐		Servicio en C.C.A.A. ☐		Excedencia ☐	
Otras:					
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:					
En propiedad ☐			Con carácter provisional ☐		
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia		Localidad	
Denominación puesto que ocupa		Unidad		Nivel	
En comisión de servicios ☐					
Ministerio, Organismo o Autonomía:		Provincia		Localidad	
Denominación del puesto		Unidad		Nivel	

Lugar, fecha y firma:

ANEXO II/2**Destinos solicitados por orden de preferencia**

Orden de preferencia	Número de la Orden de la convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Localidad

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

ANEXO II/3

Méritos alegados por el concursante

Apellidos

Nombre

Puestos solicitados		Méritos	Especificación cursos, diplomas, publicaciones, etc.
Orden de preferencia	Número de la Orden de la convocatoria		

1. El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
2. Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
3. Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

A N E X O III

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA



D/D*:
 Cargo:
 CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario/a abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: D.N.I.:
 Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
 Admón. a la que pertenece: (1)
 Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

- ☐ Servicio Activo ☐ Servicios Especiales ☐ Servicio en CC.AA. (Fecha traslado:)
☐ Excedenc. Volunt. Art. 29.3. Ap.: Ley 30/84 (Fecha cese en servicio activo:)
☐ Excedenc. cuidado hijos, Art. 29.4 Ley 30/84 Toma de posesión último destino definitivo:
 Fecha de cese en servicio activo: (3)
☐ Suspensión firme de funciones: Fecha terminación periodo suspensión:
☐ Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Sec.de Estado, Organismo, Delegac. o Direc. Periférica, CC.AA., Corpor. Local:
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel:

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

- a) Comisión Servic.en: (6) Denomin. puesto:
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel:
 b) Reingreso con carácter provisional en: Nivel:
 Fecha toma posesión: Localidad:
 c) Supuestos previstos en el Art. 63. a) y b) del Reglamento General de Ing. y Provisión.
☐ Por cese o remoción del puesto ☐ Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

- 4.1. Grado Personal: Fecha de Consolidación: (8)
 4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Denominación	Sub. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel	Años, Meses, Días
.....				
.....				
.....				

 4.3. Cursos superados que guarden relación con el puesto/puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....	
.....	
.....	

 4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Admón. del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....					
.....					
.....					

Total años de servicios: (10)

 4.5. Tiempo de servicios prestados en la Administración Educativa:

Años	Meses	Días
.....		

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Orden Ministerial de fecha B.O.E.:

OBSERVACIONES AL DORSO: ☐ SI ☐ NO

(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

Observaciones (11):

(Firma y sello)

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C = Administración del Estado.

A = Autonómica.

L = Local.

S = Seguridad Social.

U = Universidades.

(2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1.

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 72 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

12875 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1997, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se aprueban las listas con las puntuaciones provisionales de la fase específica del concurso de méritos para la provisión de vacantes de funcionarios docentes en el exterior, con indicación de las plazas adjudicadas con carácter provisional.*

Por Orden de 13 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1997), se convocó concurso público de méritos para la provisión de vacantes de personal docente en el exterior.

Una vez finalizada la valoración de los méritos de la fase específica del concurso y en cumplimiento de la base séptima, punto dos, de la convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar las listas conteniendo las puntuaciones provisionales de los participantes en la fase específica, con indicación de las plazas adjudicadas con carácter provisional.

Segundo.—Ordenar la exposición de las listas a partir del día 16 de junio de 1997, en los tabloneros de anuncios del Servicio de Información del Ministerio de Educación y Cultura (calle Alcalá, 36, Madrid), Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, Madrid), Direcciones Provinciales, Subdirecciones Territoriales de Madrid, Servicios de la Alta Inspección del Estado, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Tercero.—En el plazo máximo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la exposición de estas listas, los interesados podrán presentar reclamaciones contra las puntuaciones provisionales de esta fase, así como contra las plazas provisionalmente adjudicadas.

Asimismo, en igual plazo, los aspirantes podrán renunciar a la participación en la convocatoria, perdiendo todos los derechos que pudieran derivarse de la misma.

Madrid, 9 de junio de 1997.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico, Subdirector general de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, de Formación Profesional y de Régimen Especial y Subdirectora general de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12876 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1997, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se modifica la de 9 de febrero de 1996, de la extinguida Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convocó concurso-oposición para el acceso a plazas de ATS/DUE en equipos de Atención Primaria.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 28 de febrero de 1996, se publicó Resolución de la extinguida Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 9 de febrero de 1996, por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos del Consejo de Ministros, publicados por Resoluciones de 3 de junio